

Es inadmisibile el recurso de nulidad interpuesto por quien no es parte en el juicio.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El recurso de nulidad interpuesto a fs. 56 contra la sentencia de vista de fs. 54, es inadmisibile porque en primer lugar, no está firmado por don Luis Tejada Santa María, sino sólo por su abogado; y en segundo lugar, porque el precitado Tejada Santa María no apeló de la sentencia de Primera Instancia, no pudiendo recurrir, en consecuencia, de la de vista que confirma aquella.

Opino, pues, porque declare **INADMISIBLE** el recurso de nulidad hecho valer a fs. 56.

Lima, diciembre 27 de 1948.

SOTELO

RESOLUCION SUPREMA

Lima, treinta de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos; de conformidad con la primera parte del dictamen del señor Fiscal: declararon **INADMISIBLE** el recurso de nulidad interpuesto a fojas cincuentiseis por don Luis Tejada, contra la sentencia de vista de fojas cincuenticuatro, su fecha veinte de mayo del año próximo pasado, expedida en los seguidos por doña Beatriz Castillo y otros, sobre tercería excluyente; y los devolvieron.

FRISANCHO.— VALDIVIA.— PORTOCARRERO.—

COX.— PINTO.—

Jorge Vega García Secretario.

Cuaderno No. 994. Año 1948.

Procede de Lambayeque.